

O. de C.

\$77,690.61

72130000 (61602)

Escrito. 9/04/2014.

AÑO: 2014

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE**

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO A TRAVÉS DE LA ORDEN DE CAMBIO  
No. 3 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2012  
"CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR  
DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**

**OTORGADO ENTRE**


**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

**LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

  
Gabriel Gomez  
9-Abril-2014.

DECLARATION OF INDEPENDENCE

1776

When in the course of human events, it becomes necessary for one people to dissolve the political bands which have connected them with another, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of Nature and of Nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes which impel them to the separation.

WE, the Representatives of the United States of America, in General Congress assembled, do hereby declare that these United States are, and of right ought to be, free and independent States; that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections between them and that Kingdom are hereby totally dissolved.

In witness whereof, we have hereunto set our hands and seals, this fourth day of July, 1776.

John Hancock  
President of the Continental Congress

Thomas Jefferson  
Secretary of the Continental Congress

Approved by the Congress, this fifth day of September, 1776.

**Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 3; derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**

Orden de Cambio No. 3 del Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", de fecha tres de octubre de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS, en su calidad de Gerente Administrativo del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I. OBJETO DEL CONTRATO: La Construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV el cual tiene el objeto de integrar las áreas de las Oficinas Centrales con el Archivo General y dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social."
- II. Que según cláusula "V. MODIFICACIONES Y ORDENES DE CAMBIO. Se podrá modificar el contrato de ejecución, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas."
- III. Que según cláusula "X. GARANTIAS... Literal b. Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 21), para cubrir la realización de la obra objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total de la Obra establecida en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de QUINIENTOS DIEZ (510) días calendario contados desde la fecha de suscripción del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al

Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato... Literal e. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR DAÑOS A BIENES Y PERSONAS.** El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato y antes de iniciar las obras, el cual deberá mantener vigente durante el plazo del Contrato, que cubra las pérdidas o daños a terceros en sus bienes y en sus personas, hasta por un límite único y combinado del 10 % del monto del Contrato (**Ver Anexo No. 20**) y por un plazo no menor al plazo del Contrato, el cual podrá extenderse en caso de prórroga. El seguro deberá incluir las construcciones aledañas, transeúntes y empleados del contratista, así como, a la Supervisión Externa y a los que hayan sido subcontratados por éste en relación a los trabajos del presente Contrato. La póliza de seguro deberá ser suscrita a nombre del Contratista y endosada a favor del Fondo Social para la Vivienda. La Póliza deberá ser emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión del Seguro y aceptable para el FSV. El Seguro lo hará efectivo el FSV a través de la persona que él designe en caso de daños a bienes o personas, con base en el informe de la Supervisión Externa y del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o reclamo por escrito por él(los) afectado(s). Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato o por la persona que este designe. El seguro deberá contar con un endoso de responsabilidad civil cruzada y será del tipo "por evento" y protegerá a los Asegurados contra todos los reclamos por lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad aledaña al terreno propiedad del FSV o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión del Contratista. El seguro será suscrito sobre la base de cubrir eventos durante la vigencia de la póliza, quedando sujetos a los plazos de prescripción establecidos en la ley que rige la materia. Los requisitos de coberturas de seguro que se especifican, en lo referente a límites y aprobación del FSV, no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por el Contratista. Cualquier deducible establecido en la póliza será responsabilidad del Contratista."

- IV. Que con fecha veinte de noviembre de 2012, se modificó Contrato No.1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", nombrándose como administradores del contrato a la Arquitecta Alma América Tobar, Técnico Especialista en Construcción e Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo.
- V. Con fecha seis de junio de 2013, se Modificó Contrato No. 1 a través de la Orden de Cambio No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y

ARCHIVO GENERAL DEL FSV", debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.

- VI. Con fecha veintinueve de noviembre de 2013, se Modificó Contrato No. 1 a través de la Orden de Cambio No. 2 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- VII. Que con fecha dieciocho de diciembre de 2013, se Prorroga Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por sesenta días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del contrato, debiendo ampliar la garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en un plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción de la Resolución Modificativa de Prorroga.
- VIII. Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se Prorroga Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGISTICOS, COMEDOR DEL PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, conforme a la documentación presentada a la Junta Directiva y con base en el Artículo 86 y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.
- IX. Con fecha 19 de marzo de 2014, el Ing. José María Portillo, Gerente de Proyecto DICONSAL, S.A. de C.V. dirige nota a Señores MRM Arquitectos, S.A. DE C.V. Atención: Arq. María Teresa García. Gerente de Supervisión MR Meléndez, que dice: Por este medio presentamos solicitud de modificación al Contrato No. 1 de la LP. No. FSV-06/2012 del Proyecto "Construcción de Edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV", a través de la Orden de Cambio No. 3, debido a causas totalmente ajenas al proyecto, como son: la conexión de Aguas Lluvias del proyecto, diferente a como está contemplado dentro del Plan de Oferta, así como también los cambios realizados por CAESS a la Conexión Eléctrica Primaria del Edificio, por lo que sometemos a vuestra aprobación la solicitud de la Orden de Cambio No. 3. Las causas que han originado esta orden de Cambio son las siguientes: **1. Conexión de Tubería de Aguas Lluvias:** En diciembre de 2013 que nos disponíamos a la conexión de acuerdo a los detalle del Plano constructivo original, comprobamos por medio de las excavaciones efectuadas, que sobre la 4ª. Calle Poniente no hay ningún colector existente, lo que informamos al propietario, solicitándole el respectivo permiso y los detalles de conexión. El permiso extendido por la OPAMSS, condiciona a que se realice la conexión en la intersección de la 15 Avenida Sur y 4ª Calle Poniente, generando un nuevo presupuesto con partidas nuevas no contempladas en el Plan de Oferta. (Ver cuadro Anexo de nueva partida). Esta situación fue revisada con personal de campo

en conjunto con la Supervisión Externa por lo que ya es de su conocimiento. Se determinó que la realización de esta obra será por un monto de **\$ 58,918.05**. Esta obra no generara más tiempo de ejecución del establecido. **2. Pozo de registro Eléctrico y Acometida Primaria.** Al solicitar la conexión de Acometida primaria en CAESS, nos definieron cambios en la ubicación de la acometida, así como la construcción de un pozo adicional de registro de acuerdo a sus normas de instalación, el cual servirá para realizar el enlace entre el punto de entrega (Poste) y el Edificio. Este trámite a la fecha está en proceso en CAESS ya que condicionaron la construcción de este pozo para conectar la acometida primaria. (Se anexa resolución de CAESS). Con esta nueva propuesta a realizar se hace necesario generar un nuevo presupuesto con partidas nuevas no contempladas en el Plan de Oferta. (Ver cuadro Anexo de nueva partida). Esta situación fue revisada con personal de campo en conjunto con la Supervisión Externa por lo que ya es de su conocimiento. Se determinó que la realización de esta obra será por un monto de **\$ 18,772.56**. Ante esta situación, solicitamos a la Supervisión Externa, interponga sus buenos oficios para la generación de la Orden de Cambio No. 3, ante el incremento de Obra para la finalización del Proyecto. El costo de las dos obras asciende a **\$ 77,690.61** Dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye I.V.A. e imprevistos. (Anexo propuesta económica y Plan de Oferta). Por lo cual se solicita el aval por parte de la sociedad MR MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., Supervisor Externo del proyecto, y la Aprobación de los Administradores del Contrato del FSV. De aprobarse esta Orden de Cambio, por nuestra parte presentaremos la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Daños a Terceros en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de las modificaciones al Contrato.

- X. Que con fecha 20 de marzo de 2014, la Arq. María Teresa García, Gerente de Supervisión MR Meléndez Arquitectos, S.A. de C.V. dirige nota a **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS, ARQ. ANA MARIBEL ALVARADO DE SÁNCHEZ ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA-FSV.** Ref.: Contrato de Supervisión No. FSV-02/2012 **"SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV"**. **Asunto: Remisión de propuesta conexión de ALL y acometida primaria.** En relación a nota de fecha 20.03.2014, recibida de DICONSAL, S.A. DE C.V., donde nos pide nuestra Aprobación para su Solicitud de la Orden de Cambio No. 3; en cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales, emitimos nuestra opinión y trasladamos la solicitud a los Administradores de Contrato sobre la elaboración de la Orden de Cambio No. 3. Remitimos a ustedes las propuestas del Contratista en relación dos puntos. 1. Conexión de Tubería de Aguas Lluvias: Efectivamente, como cita Diconsal, se tienen variantes en la ubicación de la conexión de aguas lluvias debido a que luego de varias exploraciones la ubicación más cercana se encuentra en el sitio indicado en los planos adjuntos del Contratista. De acuerdo al trámite realizado por el FSV ante la OPAMSS, se obtuvo la resolución de fecha 18 de febrero del 2014, en la que en el numeral 1 establece la modificación del sistema de drenaje de aguas lluvias que se aprobó originalmente. En los requerimientos

establecidos por la OPAMSS indica la necesidad de instalar otro pozo de aguas lluvias para conectar a la tubería ubicada sobre 4ª. Calle Poniente entre 15 y 13 Av. Sur que dista 113.60-m de del pozo proyectado originalmente hasta el punto de conexión con la red existente. Lo anterior lo consultamos con nuestra especialista hidráulico, quien nos ha indicado que resultaba procedente la instalación de 2 pozos y la tubería de PVC 18" con pendiente de 3.75%. Se ha verificado y revisado las cantidades presentadas y los precios proporcionados, por lo que la Supervisión aprueba la inclusión de la modificación de la Conexión de tubería de Aguas Lluvias, dentro de la Orden de Cambio No. 3, con un monto de \$ 58,918.05 (incluye IVA e imprevistos). 2. Pozo de registro eléctrico y acometida primaria: Como resultado de varias consultas realizadas por Diconsal a CAESS, se dieron a conocer por parte del Contratista las variaciones indicadas por la institución, tales como la reubicación del punto de entrega para la acometida primaria sobre la acera norte de la 4ª Calle Poniente entre 17 y 15 Av. Sur cuando originalmente estaba indicada en la acera sur; lo que ha generado la necesidad de realizar obras adicionales como un pozo de paso para el sistema eléctrico y mayor distancia en canalización y alambrado debido a la ubicación del poste de entrega. Hemos realizado las evaluaciones con respecto a las obras civiles y las obras eléctricas en cuanto a cantidades y precios y estudiado junto con el Contratista las diferentes partidas a incrementar, por lo que está Supervisión está de acuerdo con lo presentado por el Contratista por un monto total de \$ 18,772.56 (incluye IVA e imprevistos). El monto total de las obras a realizar para incluir dentro de la Orden de Cambio No. 3, es de \$ 77,690.61 (con IVA e imprevistos incluidos). Obras que no generan tiempo adicional del aprobado para la ejecución del proyecto. Por lo antes expuesto y después de revisar y analizar lo plasmado por DICONSAL, S.A. de C.V. esta Supervisión emite opinión favorable y aprueba los cambios a efectuarse, en vista de los imprevistos surgidos para la ejecución del proyecto, por lo que aprueba se hagan las gestiones correspondientes para que se autorice la Orden de Cambio No. 3.

- XI. Que con fecha 21 de MARZO DE 2014, la **ARQ. ANA MARIBEL ALVARADO DE SÁNCHEZ** Administrador de contrato de supervisión. **ARQ. ALMA AMÉRICA TOBAR DE OSORIO**, Administrador de contrato de Construcción. **ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, Administrador de los contratos de Construcción y Supervisión. Dirigen **MEMORANDUM** al **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE UACI, que dice: Nosotros los abajo firmantes, como Administradores de los contratos suscritos en virtud de la Construcción del edificio de Recursos Logísticos, Comedor de Personal y Archivo General del FSV, por este medio manifestamos que hemos recibido nota de fecha 20 de marzo de 2014, del Supervisor Externo Sociedad MR Meléndez Arquitectos, S.A de C.V. en vista de requerimiento efectuado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. a través de nota de fecha 19 de marzo de 2014, al respecto de las mismas le comentamos: Que la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. en su nota solicita modificación al contrato a través de la Orden de Cambio No. 3 por los siguientes imprevistos: 1) Conexión de Tubería de Aguas Lluvias y 2) Pozo de Registro eléctrico y Acometida Primaria; situaciones imprevistas debido a que ha sido necesario acatar nuevas disposiciones de OPAMSS y CAESS. La sociedad M.R. MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.,

encargados de la Supervisión Externa de la construcción del Edificio de Recursos Logísticos, Comedor del Personal y Archivo General del FSV, nos remite Nota de fecha 20 de marzo de 2014, en donde detalla cada requerimiento de la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V., y aprueba lo solicitado por esta, solicitándonos a la vez, que se efectúen las gestiones correspondientes para el trámite de la Orden de Cambio No. 3. Al respecto como Administradores de Contrato de la Construcción y de la Supervisión, manifestamos lo siguiente en relación a los puntos solicitados: **1. CONEXIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS:** En el permiso original se estableció que se debía conectar las aguas lluvias sobre la 4ª. Calle poniente (Anexo No. 1 bitácoras por exploración de Tubería de A.LL.). Al iniciar esa actividad no se encontró dicho colector por lo que el FSV, tramitó un nuevo permiso para realizar la conexión en la 15ª. Av. Sur. En el nuevo permiso la OPAMSS (Anexo No. 2), en el Numeral 1 establece la modificación al Sistema de Aguas Lluvias que se aprobó originalmente; Indicando la necesidad de Instalar otro pozo de Aguas lluvias para conectar a la tubería ubicada sobre la 4. Calle pte entre 15 y 13 Av. Sur, con una distancia de 113.60 ml, del pozo proyectado originalmente hasta el punto de conexión encontrado. Realizamos por nuestra parte las consultas necesarias a la OPAMSS, respecto a la distancia entre pozos, manifestándonos que en la Ley de URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN en su Art. 92, párrafo 2º reza: "La distancia máxima entre pozos de visita será de cien metros (100.00 metros). Con una variación permisible del 15% en casos especiales"; Por lo que es procedente la utilización de 2 pozos con esa distancia. Por nuestra parte después de haber analizado y estudiado la solicitud presentada por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. así como la opinión emitida por la sociedad M.R. MELENDEZ ARQUITECTOS S.A. DE C.V., sobre la solicitud en mención, lo cual verificamos en campo, revisamos los argumentos presentados y el presupuesto con volúmenes y costos. Por lo que manifestamos que procede lo solicitado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. y aprobado por la sociedad M.R. MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. por un monto de **\$ 58,918.05** (incluye IVA e imprevistos) y que esta obra no generará tiempo adicional del aprobado para la ejecución del proyecto. **2. POZO DE REGISTRO ELÉCTRICO Y ACOMETIDA PRIMARIA:** De acuerdo a lo expresado por el contratista referente a las consultas realizadas a CAESS, a través de correos y notas (anexo 4), se informa que el suministro del servicio eléctrico se conectara según plano en la acera norte y no en la acera sur como se estableció originalmente. Lo que ha generado la necesidad de realizar obras adicionales e imprevistas requeridas por CAESS, como un pozo de paso para el sistema eléctrico y mayor distancia de canalización y alambrado debido a la nueva ubicación del poste de entrega. En vista de la necesidad de cumplir con el requerimiento de CAESS, para obtener el servicio de la acometida primaria, hemos realizado las inspecciones en campo con respecto a las obras civiles y obras eléctricas en cuanto a cantidades y precios de las diferentes partidas a incrementar. Por lo que manifestamos que procede lo solicitado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. y aprobado por M.R. MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., por un monto de **\$ 18,772.56** (incluye IVA e imprevistos), y que esta obra no generará tiempo adicional del aprobado para la ejecución del proyecto. Concluimos como Administradores del Contrato de Construcción y de Supervisión, que hemos verificado y constatado la documentación



correspondiente, siendo de la opinión de que procede lo solicitado por la sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. y aprobado por la sociedad M.R. MELENDEZ ARQUITECTOS, S.A. DE C.V. como Supervisión Externa; por lo que le solicitamos hacer las gestiones que correspondan, para que se pueda formalizar la orden de Cambio No. 3 por un valor de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$77,690.61), valor que incluye I.V.A. e imprevistos. El contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la póliza de Responsabilidad Civil, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción de las modificaciones al contrato.

XII. Que según consta en la Transcripción del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE de fecha ocho de abril de dos mil catorce, Junta Directiva con base al informe expuesto por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:** **A)** Dar por recibido el informe de la Orden de Cambio No. 3; **B)** Autorizar la Orden de Cambio No. 3 del Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por un incremento al monto contractual de \$77,690.61 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que incluye I.V.A. e Imprevistos, monto que representa el 2.08% del valor total del contrato; lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a la documentación presentada a esta Junta Directiva; **C)** La Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de \$ 7,769.06 Dólares de los Estados Unidos de América y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil por valor de \$ 7,769.06 Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Modificativa del Contrato. **D)** Autorizar que se delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la modificación del contrato, en atención a la Orden de Cambio autorizada en este acuerdo.

XIII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente Modificar el contrato derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce y sus modificaciones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, seis de junio de dos mil trece, veintinueve noviembre de dos mil trece, dieciocho de diciembre de dos mil trece, y veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

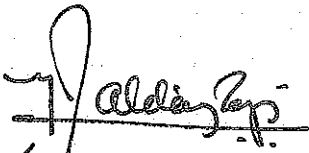
#### **POR TANTO:**

Con base a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos

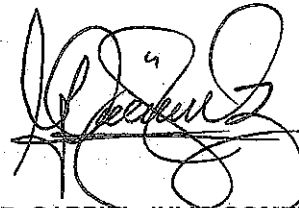
anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, IV. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, y X. GARANTIAS, del contrato original, las partes interesadas convenimos en MODIFICAR el contrato No. 1 derivado del proceso de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de la Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 2 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, de su Prorroga de Contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, y de su prórroga de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, en lo siguiente:

- 1) Autorizar la Orden de Cambio No.3 del Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", por un incremento al monto contractual de \$77,690.61 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valor que incluye I.V.A. e Imprevistos, monto que representa el 2.08% del valor total del contrato; lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP9 y a la documentación presentada a esta Junta Directiva
- 2) La Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V. deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de \$ 7,769.06 Dólares de los Estados Unidos de América y de la Póliza de Seguro Responsabilidad Civil por valor de \$ 7,769.06 Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción de la Resolución Modificativa del Contrato
- 3) Que según consta en el Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-067/2014 del 8 de abril de 2014, Junta Directiva en el literal D) Autorizan la delegación en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, firme la Modificación del Contrato, en atención a la Orden de Cambio autorizada en ese acuerdo.
- 4) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
- 5) La presente Resolución de MODIFICACIÓN DE CONTRATO es parte integral del citado Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-06/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RECURSOS LOGÍSTICOS, COMEDOR DE PERSONAL Y ARCHIVO GENERAL DEL FSV", suscrito con fecha tres de octubre de dos mil doce, y de la Resolución Modificativa de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 1 de fecha seis de junio de dos mil trece, de su Modificación al Contrato a través de la Orden de Cambio No. 2 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece; de su


Prorroga de Contrato de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, y de su prorroga de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS  
Gerente Administrativo del FSV



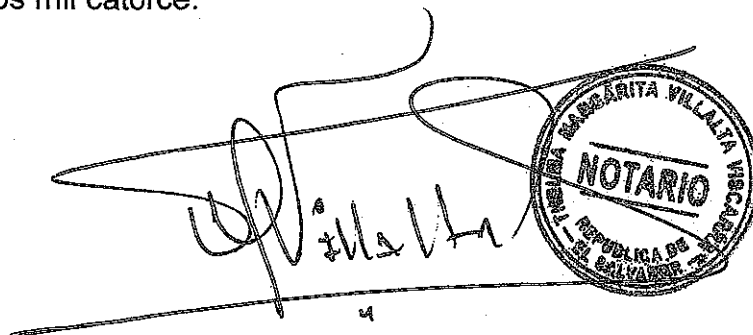
SR. GABRIEL JULIO GÓMEZ OVIEDO  
Administrador Único Propietario de  
la Sociedad DICONSAL, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", del segundo es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Trece emitido por el señor Presidente de la República el día veintinueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ciento Treinta y Nueve del Tomo Cuatrocientos de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Francisco Antonio Guevara; c) Certificación

extendida el día veintinueve del mes de julio de dos mil trece, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Francisco Antonio Guevara, a las quince horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Carlos Mauricio Funes Cartagena; y d) Transcripción del Punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO SESENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE del ocho de abril de dos mil catorce, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:** en su literal **D)** Autorizar que se delegue en el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme la Modificación del Contrato, en atención a la Orden de Cambio, autorizada en este acuerdo; y la segunda por el señor **GABRIEL JULIO GOMEZ OVIEDO**, de cuarenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve uno cuatro tres uno ocho-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno dos siete uno -uno cero uno - siete, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“DICONSAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero ocho uno uno cero cinco – uno cero seis - uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de noviembre de dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Graciela Claudinet Galdámez Méndez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro número DOS MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, con fecha diez de diciembre de dos mil cinco, y de la cual consta: en su Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La Sociedad es Anónima de Capital Variable, Salvadoreña, su denominación es **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que podrá abreviarse **“DICONSAL, S.A. DE C.V.”**, su domicilio será la ciudad de Santa Tecla,

Departamento de La Libertad, y podrá establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero; según Cláusula Segunda, Finalidad: Entre las finalidades de la Sociedad están: a) Diseño, Construcción y Ejecución de Obras Civiles, eléctricas, electromecánicas e industriales; b) La elaboración de proyectos y diseños de ingeniería y arquitectura; c) La construcción, supervisión y demás actividades relacionadas con la industria de la construcción; según Cláusula Tercera, Plazo: El plazo de la sociedad será indeterminado; según Cláusula Décima, Gobierno de la Sociedad: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por orden jerárquico: La junta General de Accionistas y la Administración Única; según Cláusula Décima Octava: De la Administración única: La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único electo por la Junta General de Accionistas y habrá un administrador único suplente para que sustituya al propietario, el administrador propietario y suplente durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos; según Cláusula Vigésima: Representación de la Sociedad. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al administrador único o al que haga sus veces, así como el uso de la firma social; y 2) Certificación extendida por Gabriel Julio Gómez Oviedo, en la cual consta que se encuentra asentada el acta número siete de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de diciembre del dos mil once y en la que consta que en su **Punto Único** se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad Resultando Electos para los cargos de Administrador Único Propietario al señor Gabriel Julio Gómez Oviedo, Administrador único Suplente a la señora Carmen Krushenka Castillo Contreras. Las personas nombradas fungirán para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección (del diez de diciembre de dos mil once al diez de diciembre de dos mil dieciséis). Credencial inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce. San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

  
4



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial performance over the last quarter. It includes a comparison of actual results against the budgeted figures, highlighting areas where the company exceeded expectations and where it fell short. The final part of the document offers recommendations for future actions based on the analysis. It suggests that the company should focus on improving its operational efficiency and strengthening its marketing efforts to drive further growth.

